



núm. 2[.]



martes, 30 de enero de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-00258

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

El Pleno de fecha 23 de agosto de 2017 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2009-2019 y determinar que si en la exposición pública no se presentare reclamación o alegación alguna se tendría por definitivamente aprobado dicho acuerdo sin necesidad de otro nuevo.

Dicho acuerdo y expediente ha estado expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 193, de 13 de octubre de 2017 y tablón de edictos de este Ayuntamiento; sin que durante dicho plazo se haya producido alegación alguna, por lo que ha quedado definitivamente aprobado conforme al siguiente texto:

PLAN ESTRATÉGICO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

I. – PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este artículo tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno aprobó el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarían a lo establecido en el mismo.

No obstante, aunque este Ayuntamiento tiene aprobadas la concesión de ayudas a los vecinos desde el año 2009, no se ha aprobado el referido Plan Estratégico, no por deliberada intención de omitirlo, sino por desconocimiento del Secretario-Interventor, que en ninguno de cuantos Ayuntamientos ha trabajado y tenían subvenciones aprobadas





núm. 21



martes, 30 de enero de 2018

(cuatro) tenían aprobado o han aprobado dicho Plan. Tampoco conoce de ningún Ayuntamiento clasificado de tercera categoría del entorno en los que ha ejercido (18) que tenga aprobado este Plan Estratégico, aunque, sin duda, se conceden algún tipo de ayudas o subvenciones, aunque no sea de forma sistemática ni regulada.

En el año 2016 el Procurador del Común ha resuelto una queja que una concejala ha dado respecto a la aplicación del denominado «Reglamento regulador del fomento de la residencia y apoyo» determinando, siete años después de la entrada en vigor de la misma, que por carecer de dicho Plan Estratégico, incurre en nulidad de pleno derecho; cuando, a nuestro juicio y sobre todo teniendo en cuenta la concreción y reducción de esas ayudas, solo incurriría en una causa de anulabilidad, lo que no se ha producido al no haber sido sometida a la jurisdicción competente.

Como no es intención de este Ayuntamiento incumplir la Ley, sino todo lo contrario, porque quiere ayudar a la promoción del municipio, se redacta y propone la aprobación de este Plan Estratégico.

Queremos reconocer que Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de suponer el marco legal en que se ha de desarrollar todo el proceso de transferencias de ayudas a terceros, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

II. - INFORME DE SITUACIÓN Y DIAGNÓSTICO

A. Gasto efectuado:

Anualidad	Presupuestado	Gastado	Beneficiarios
2009	13.500,00	6.200,00	62
2010	13.500,00	9.300,00	93
2011	15.000,00	11.200,00	112
2012	15.000,00	9.240,00	84
2013	12.200,00	12.122,00	96
2014	13.000,00	8.800,00	80
2015	13.000,00	12.220,00	76
2016	13.000,00	12.900,00	79

El gastos efectuado en subvenciones se mantiene presupuestado en torno a 13.000,00 euros, aunque las ayudas concedidas a empadronados han evolucionado de 100,00 euros por unidad a 150,00 euros o 300,00 en menores de edad o estudiantes. Esta





núm. 21



martes, 30 de enero de 2018

cantidad se ha podido mantener por la disminución de los solicitantes de la ayuda, con una situación estable en los tres últimos, que se corresponde con la evolución de la población.

Este gasto no ha supuesto una incidencia notable en el presupuesto municipal (apenas un 4 %) y no ha causado inestabilidad financiera alguna (todos los presupuestos vienen liquidándose con notable superávit).

B. Evolución de la población:

Población del padrón continuo por unidad poblacional a 1 de enero.

	Población total	Hombres	Mujeres
Año 2016	124	64	60
Año 2015	132	71	61
Año 2014	128	69	59
Año 2013	136	75	61
Año 2012	152	83	69
Año 2011	168	91	77
Año 2010	137	74	63
Año 2009	131	69	62
Año 2008	128	71	57
Año 2007	134	71	63
Año 2006	134	76	58
Año 2005	130	70	60
Año 2004	136	75	61
Año 2003	127	70	57
Año 2002	129	66	63
Año 2001	130	69	61
Año 2000	133	71	62

La evolución de la población, según queda reflejada en la tabla comparativa es de ligero descenso (6,76 % desde 2000 y 5,34 desde 2009). Lo cual está en sintonía con los municipios similares de su ámbito, tamaño y dispersión geográfica.

Por ello podemos concluir que el gasto efectuado en ayudas a empadronados ha tenido un efecto neutro.

C. Deficiencias en servicios y sobrecostes en el municipio:

El municipio tiene la población que se señala en la tabla anterior, dispersa en quince localidades habitadas, con una separación de catorce kilómetros.

En el municipio se carece de servicios sanitarios, docentes, culturales y comerciales, además de los dependientes de la Administración Autonómica y del Estado, para cuya recepción hay que desplazarse al menos a las localidades de Villarcayo o Medina de Pomar y a la de la capital de la provincia (Burgos).

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 21



martes, 30 de enero de 2018

Esta carencia conlleva unos sobrecostes para los habitantes del municipio que al menos en transporte se calculan en mil setenta y cuatro (1.074,00) euros anuales, según la fórmula siguiente.

((1 viaje a cabecera comarcal x 52 semanas x 14 x 2 km) + (1 viaje capital provincia x 12 meses x 75 x 2 km) x 0,33 euros kilómetro = 1.074,48 euros.

A esto debiéramos añadir costes por posible pernocta en casos de asistencia sanitaria y de estudios.

Con estos queda acreditado que la ayuda concedida a los habitantes del municipio compensa, aunque sea en un quince por ciento (con carácter general) y un treinta por ciento (para menores y estudiantes) los costes de transportes.

Lógicamente la ayuda tendría que ser mayor para conseguir mayor eficacia, acercándose a un cincuenta por ciento; pero su coste presupuestario tendría que ir en detrimento de la prestación de servicios básicos que realiza la Administración Municipal.

D. Situaciones de necesidad de personas físicas en el municipio:

El envejecimiento de la población y la limitación de las actividades económicas en el municipio puede conllevar a un empobrecimiento que en algunos casos haga necesaria una ayuda social, que con carácter habitual y periódico este Ayuntamiento puede complementar a las concedidas por los servicios sociales autonómicos.

Los eventos fortuitos que puedan causar detrimento en los habitantes y particularmente a los más necesitados deben ser paliados con la necesaria solidaridad que ya tiene habilitada este Ayuntamiento y que se pretende potenciar.

Los mismo sucede con la vivienda que, a diferencia de la estacional que en su mayor parte responde a construcción o rehabilitación o nuevas, en la permanente suele corresponder a edificios de considerable antigüedad, a cuyo mantenimiento y mejora se puede contribuir.

E. Situación del asociacionismo vecinal en el municipio:

En la mayoría de las localidades del municipio existe algún tipo de asociación o grupo social que contribuye principalmente a su convivencia a través del mantenimiento de algún centro o de la realización de actividades lúdicas y recreativas, paliando la inexistencia de locales o iniciativas de carácter privado.

Estas entidades, en el caso de algunas localidades, están constituidas formalmente cumpliendo las disposiciones normativas para este tipo de asociaciones. Con algunas de ellas este Ayuntamiento ha suscrito convenios para el uso de los locales municipales que tradicionalmente han existido para la convivencia vecinal, que en su mayor parte provienen de las extinguidas juntas vecinales y que esta Administración ha contribuido a rehabilitar.

Los grupos sociales de otras localidades no tiene constituida una entidad reconocida formalmente, lo cual les impide el acceso a los beneficios que puedan proporcionarles las distintas Administraciones Públicas.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 21



martes, 30 de enero de 2018

Estas entidades y grupos reúnen no solo a habitantes del municipio sino también, y en algunos casos de forma mayoritaria, a los que ocupan segundas residencia y/o mantienen una estrecha vinculación con la localidad contribuyendo notablemente a sus actividades y su convivencia.

Por esto se considera de interés fomentar este asociacionismo, conformándose en forma legal, contribuyendo a dotarle de una organización y de unos medios habituales y ayudándoles en sus actividades e inversiones para la mejora del municipio.

Para mejorar la eficacia y sobre todo para cumplir la previsión legal se elaborará un Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones de carácter plurianual, tanto para justificar las mínimas y concretas ayudas ya concedidas, como para las que se pretenden establecer para el futuro.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

III. - DISPOSICIONES GENERALES

A. Ámbito subjetivo:

Este plan se aplica para la actuación municipal en la concesión de ayudas y subvenciones que otorgue este Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

B. Ámbito territorial:

El plan se aplica para las personas, actividades e inmuebles sobre los que tenga algún tipo de competencia este Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

C. Ámbito temporal:

Este plan se aplica tanto para justificar las ayudas ya concedidas entre los años 2009 y 2016, según se ha dicho en el análisis de la situación, como para las previsibles en los años 2017 a 2019.

D. Previsiones presupuestarias y reguladoras:

El establecimiento efectivo de las ayudas y subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y de la regulación, que ha venido establecida en el Reglamento hasta ahora vigente y la que se establece con la aprobación de una nueva ordenanza. También requerirá el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 21



martes, 30 de enero de 2018

IV. - ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

A. Objetivos generales:

Son objetivos generales de este Plan:

- Cumplir la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compensar al habitante del municipio por las dificultades y sobre costes que conlleva la residencia en el mismo y ayudarle a afrontarlo.
- Ayudar a los habitantes del municipio que tengan necesidades vitales de forma habitual o puntual.
 - Consolidar la población del municipio y atraer a otra nueva.
 - Fomentar la convivencia y el asociacionismo vecinal.
 - Fomenta la participación vecinal en los asuntos municipales del asociacionismo.
- Promover el trabajo en red y coordinado de las distintas entidades y asociaciones en el municipio.
 - Crear un proceso abierto y claro para la presentación y concesión de subvenciones.
 - Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia.
 - B. Objetivos particulares:

Son objetivos particulares de este Plan:

- Establecer ayudas y subvenciones directas para los habitantes y las asociaciones del municipio.
- Establecer ayudas y subvenciones en régimen de concurrencia para los habitantes y las asociaciones del municipio.

V. - LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

- El Ayuntamiento aplicará, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de ayuda y subvención:
 - A) AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS FÍSICAS:
 - a) Objetivos: Ayudar a los habitantes del municipio con carácter general y habitual.
- b) Efectos pretendidos: Compensar al habitante del municipio por las dificultades y sobre costes que conlleva la residencia en el mismo y ayudarle a afrontarlo.
 - c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con aplicación anual.
 - d) Costes previsibles: Veintiún mil (21.000,00) euros anuales.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
 - B) AYUDAS PARA PERSONAS FÍSICAS EN ESTADO DE NECESIDAD:
- a) Objetivos: Ayudar a los habitantes del municipio que tengan necesidades vitales de forma habitual.
 - b) Efectos pretendidos: Supervivencia del habitante del municipio.





núm. 21



martes, 30 de enero de 2018

- c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con vigencia anual.
- d) Costes previsibles: Dos mil (2.000,00) euros anuales.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- f) Plan de acción: Coordinación con los servicios de la zona básica de acción social para detección de los casos de necesidad y establecimiento de la ayuda más eficaz.
 - C) Intervenciones en inmuebles:
- a) Objetivos: Ayudar a los habitantes en las necesidades de vivienda y de mantenimiento de edificios con alguna carga administrativa.
- b) Efectos pretendidos: Mejora de las condiciones de habitabilidad y conservación del patrimonio inmobiliario del municipio digno de ello.
 - c) Plazo: Inmediatamente y con vigencia anual.
 - d) Costes previsibles: Dos mil (2.000,00) euros anuales.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los presupuestos.
- f) Plan de acción: Control, con la ayuda del Arquitecto Asesor, del estado del patrimonio inmobiliario del municipio.
 - D) NECESIDADES IMPREVISTAS DE CARÁCTER BÁSICO:
- a) Objetivos: Ayudar a los habitantes del municipio que tengan necesidades vitales de forma puntual e imprevista.
 - b) Efectos pretendidos: Supervivencia del habitante del municipio.
 - c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con vigencia anual.
 - d) Costes previsibles: Dos mil (2.000,00) euros anuales.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
 - f) Plan de acción: Detección de posibles casos no expuestos por los afectados.
 - E) AYUDAS DIRECTAS A ASOCIACIONES:
- a) Objetivos: Fomentar la constitución legal de asociaciones de interés municipal para canalizar los intereses colectivos del municipio.
- b) Efectos pretendidos: Ayudar a las asociaciones en los gastos que les supongan su funcionamiento corriente.
 - c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con aplicación anual.
 - d) Costes previsibles: Mil quinientos (1.500,00) euros anuales.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.





núm 21



martes, 30 de enero de 2018

- f) Plan de acción: Trabajar con el animador socio-cultural de la zona básica de acción social para conseguir que en el año 2019 al menos diez de las localidades del municipio tenga una asociación inscrita en el Registro Municipal correspondiente.
 - F) FESTEJOS, ACTIVIDADES O SIMILARES:
 - a) Objetivos: Fomentar la convivencia vecinal y la actividad socio-cultural.
- b) Efectos pretendidos: Apoyar económicamente las actividades concretas que lleven a cabo las asociaciones en el municipio para que se incrementen lo más posible.
 - c) Plazo para su constitución: Anualmente se subvencionarán actividades.
 - d) Costes previsibles: Tres mil (3.000,00) euros.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- f) Plan de acción: Trabajar con el Animador Socio-Cultural de la zona básica de acción social para conseguir que en el año 2019 al menos se realicen diez actividades de festejos y cinco de otro tipo en el municipio.
 - G) EDIFICIOS DE LA SEDE SOCIAL DE ASOCIACIONES:
- a) Objetivos: Fomentar la constitución legal y el funcionamiento de asociaciones de interés municipal para canalizar los intereses colectivos del municipio.
- b) Efectos pretendidos: Ayudar a las asociaciones en los gastos que les suponga el edificio de su sede social y contribuir a mantener el patrimonio inmobiliario público.
 - c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con aplicación anual.
 - d) Costes previsibles: Mil quinientos (1.500,00) euros anuales.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los presupuestos.
- f) Plan de acción: Control, con la ayuda del Arquitecto Asesor, del estado del patrimonio inmobiliario de las asociaciones de su propiedad o de su uso.
 - H) INTERVENCIONES EN EDIFICIOS:
- a) Objetivos: Fomentar la recuperación y el mantenimiento del patrimonio inmobiliario del municipio, particularmente el que tenga interés artístico, histórico o arquitectónico.
- b) Efectos pretendidos: Ayudar a las asociaciones en las intervenciones que lleven a cabo, con la participación del voluntariado, en edificios públicos o de interés y conseguir que cada vez hagan más.
 - c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con aplicación anual.
 - d) Costes previsibles: Dos mil (2.000,00) euros anuales.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los presupuestos.
- f) Plan de acción: Control, con la ayuda del Arquitecto Asesor, del estado del patrimonio inmobiliario del municipio.





núm. 21



martes, 30 de enero de 2018

VI. - CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Con la dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto de cada año, la Alcaldía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Para hacer constar que el presente texto de Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones de ese Ayuntamiento corresponde al aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de agosto de 2017 y expuesto al público con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 193, de 13 de octubre de 2017 y tablón de edictos de este Ayuntamiento; sin alegaciones; por lo que queda definitivamente aprobado.

En Valle de Manzanedo, a 15 de enero de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Saiz Fernández